

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00132-00
Armenia Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que por error involuntario se corrió traslado del oficio procedente Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Occidente de la ciudad de Pereira (Risaralda) a la parte demandante, cuando quien propuso la tachada de falsedad fue la parte demandada.

En consecuencia el juzgado,

Resuelve

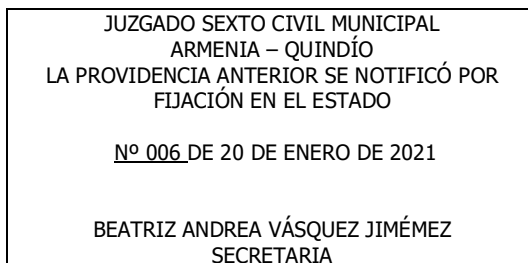
Primero: Dejar sin efectos legales el auto de 04 de diciembre de 2020, por los motivos exteriorizados.

Segundo: Requerir a la parte demandada para que, en el término judicial de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, acredite y gestione lo pertinente, encaminado a dar cumplimiento a los lineamientos expuestos por Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Occidente de la ciudad de Pereira (Risaralda), Laboratorio Grafológico y Documentología Forense, para la práctica de la experticia dactiloscópica decretada.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.



Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a981e1ded0970f398c04c3fb3c729b81f5ba9ddf2db338248b74884c7567ef**

Documento generado en 19/01/2021 06:55:03 AM